



**AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRENUEVA**

**M<sup>a</sup>. INÉS MOSQUERA ZAPATA, SECRETARIA-INTERVENTORA  
DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA (CIUDAD REAL)**

**CERTIFICO:** Que por Resolución de Alcaldía número 654/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, se adoptó el siguiente acuerdo cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<< **Decreto:** 654/2014; **Fecha Decreto:** 10/11/2014; **Texto fecha Decreto:** diez de noviembre de dos mil catorce; **Descripción Decreto:** Desistimiento del Procedimiento de Licitación del Servicio de Escuela Infantil Ntra. Sra. de la Cabeza

**D<sup>ÑA</sup>. ESPERANZA MARTÍN DEL POZO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA (CIUDAD REAL)**

*Visto que con fecha 16 de septiembre de 2014, por Resolución de Alcaldía nº 519/2014 se aprobó el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato de prestación del Servicio de Escuela Infantil "Ntra. Sra. de la Cabeza".*

*Vista la Resolución de Alcaldía nº 630/2014 de 4 de noviembre de 2014 por la que se procede a la aprobación del Pliego de Clausulas Administrativas y Técnicas Particulares, se autoriza el gasto y se realiza la solicitud de ofertas para el contrato de Gestión de la Escuela Infantil Ntra. Sra. de la Cabeza.*

*Visto que en la redacción de los Pliegos de Clausulas Administrativas y Técnicas Particulares se omitió la valoración de experiencia de las empresas licitadoras considerando esta Alcaldía-Presidencia que es motivo de interés público y más ya habiendo comenzado el curso escolar que el adjudicatario posea una trayectoria profesional en la prestación de servicios análogos (gestión de escuelas infantiles) tanto en el sector público como privado.*

*Advirtiendo así mismo error en la cláusula vigésimo segunda del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en la cual se redacta: "La factura mensual se presentara por importe de 2.480,00 euros durante los meses de septiembre a julio", debiendo de tener la siguiente redacción: "La factura mensual se presentara por el importe de la oferta presentada con un máximo de 2.480,00 euros, durante los meses de septiembre a junio ambos inclusive."*

*Considerando que conforme al artículo 155 del TRLCSP es posible el desistimiento del procedimiento antes de que se haya producido la adjudicación. Considerando que se produce una infracción no subsanable en la preparación del contrato y que se ha motivado y justificado la concurrencia de causa.*

*Visto que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.*

*Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía-Presidencia*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Desistir del procedimiento de licitación del Servicio de Escuela Infantil Ntra. Sra. de la Cabeza, iniciado por Resolución de Alcaldía nº 519/2014 de 16 de septiembre de 2014.*

**SEGUNDO:** *Proceder a la modificación de las cláusulas octava, decima y vigésimo segunda del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 630/2014 de 4 de noviembre de 2014 conforme a la siguiente redacción:*

**<<CLÁUSULA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

*Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Torrenueva, situado en Plaza de España, nº 1 de Torrenueva (Ciudad Real) en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00), en el plazo de 5 días naturales computados desde el día siguiente a la notificación de la invitación a participar.*

*Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, , en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.*

*Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.*

*Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.*

*La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.*

*Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de Escuela Infantil. La denominación de los sobres es la siguiente:*



## AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA

— **Sobre «A»:** *Documentación Administrativa.*

— **Sobre «B»:** *Oferta Económica y Documentación.*

*Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.*

*Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:*

### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.*

*Se presentará conforme al Anexo I.*

### **SOBRE «B»**

#### **OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

*a) **Oferta económica***

*Se presentará conforme al Anexo II.*

*b) **Documentación** (Proyecto de Gestión y Explotación y Relación de Mejoras)*

*Se presentará en este sobre por el/los licitador/es un Proyecto para Gestión y Explotación de los servicios públicos que se contratan en el que figuren entre otros aspectos, los que se relacionarán a continuación.*

- *Aspectos generales de funcionamiento y organización del Centro.*
- *Organización de la actividad diaria.*
- *Organización y objetivos de los servicios.*
- *Programación de las actividades.*
- *Sistemas de evaluación y seguimiento.*
- *Dispositivos habilitados para el sistema de información en general, y, en particular, los referidos a la información a los familiares de los usuarios.*

*b) **En su caso, acreditación de experiencia profesional:** Se acreditará mediante la aportación de los contratos de servicios de escuelas infantiles públicas o privadas o en caso de constituir la actividad del contrato el objeto social de la empresa, mediante justificación del volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato.*

**<<CLÁUSULA DECIMA: ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA**

*Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.*

*Se procederá a valorar los siguientes aspectos:*

- 1. Proyecto de Gestión y Explotación:** hasta 45 puntos. Los aspectos a valorar son los contenidos en el documento, que han quedado expresados en la cláusula SÉPTIMA.

*Para su evaluación el órgano de contratación podrá pedir los informes que considere procedentes y necesarios.*

- 2. Precio:** Hasta 40 puntos. La empresa que oferte menor importe de precio de contrato obtendrá 40 puntos y el resto se puntuarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \text{Menor importe de propuesto} / \text{oferta que se analiza} \times 40$$

- 3. Mejoras en las condiciones de la concesión:** hasta 15 puntos, que se puedan evaluar económicamente. Mejora en recursos de todo tipo y en medios auxiliares (recursos personales y materiales), cuantificadas económicamente. Se puntuará de la siguiente forma:

$$\text{Puntos} = \text{Oferta Mejoras} / \text{Oferta mayor importe de mejoras} \times 15$$

- 4. Experiencia en la gestión de escuelas infantiles:** Se valorara con 5 puntos por cada año de gestión de escuela infantil tanto en el sector público como privado.>>

#### << CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: FACTURAS.

*Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.*

*En la factura se incluirán, de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:*

*En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:*

- *Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.*
- *Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.*
- *Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.*
- *Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.*
- *Precio del contrato.*
- *Lugar y fecha de su emisión.*

*Además, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:*



## AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA

- a) *Que el órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia.*
- b) *Que el órgano administrativo con competencias en materia coordinación de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención.*
- c) *Que el destinatario es la Alcaldía-Presidencia.*

*Téngase en cuenta que, conforme al apartado cuarto del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.*

*La factura mensual se presentara por el importe de la oferta presentada con un máximo de 2.480,00 euros, durante los meses de septiembre a junio ambos inclusive.>>*

**TERCERO:** *Reiniciar el procedimiento de licitación del Servicio de Escuela Infantil Ntra. Sra. de la Cabeza, concediendo un nuevo plazo para la presentación de ofertas de 3 días naturales, considerando validos los presentados bajo el anterior procedimiento, pudiendo, si lo consideran necesario los licitadores, solicitar la modificación de las ofertas ya presentadas.*

**CUARTO:** *Notificar la presente resolución a las empresas a la que se solicitó oferta en el resuelve Quinto de la Resolución de Alcadia nº 630/2014 de 4 de noviembre de 2014 y a toda aquella persona física o jurídica que presente oferta para el procedimiento desistido.*

*En Torrenueva, a 10 de noviembre de 2014.*

*La Alcaldesa, Fdo. Esperanza Martín del Pozo*

*Doy fe; La Secretaria – Interventora, Fdo. M<sup>a</sup> Inés Mosquera Zapata>>*

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado de orden y con el VºBº de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Torrenueva a 10 de noviembre de 2014.

Vº Bº  
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA  
/ INTERVENTORA

Fdo.: Esperanza Martín del Pozo

Fdo. M<sup>a</sup> Inés Mosquera Zapata